



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MARÍA DE JESÚS SALAZAR contra JIM MICHAEL GARZÓN HUERTAS y MARIBEL MEDINA DUQUE. Radicación 2022-00535-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de MARÍA DE JESÚS SALAZAR contra JIM MICHAEL GARZÓN HUERTAS y MARIBEL MEDINA DUQUE, por las sumas que se relacionan así:
  - 1.1 \$600.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2022.
  - 1.2 \$600.000 por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.
  - 1.3 \$181.820 por la factura N.º 63980734 emitida por la Electrificadora del Huila S.A ESP.
  - 1.4 \$451.560 por la factura N.º 131222455 emitida por Alcanos de Colombia.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
  
3. Reconocer personería jurídica al estudiante NICOLÁS JOSÉ GARCÍA GUERRERO, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad a la sustitución conferida.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**